

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-6974 *Resolución por la que se autoriza la extracción de un ejemplar de lobo en terrenos de los municipios de Polaciones y Tudanca.*

I.- Con fecha 13 de junio de 2022, por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOC extraordinario, nº 30, de 15 de junio) se dictó la resolución por la que se autorizaba el control poblacional para la extracción de un máximo de dos ejemplares de lobo en el grupo familiar 9 (Sejos), en terrenos de los municipios de Polaciones y Tudanca situados en la margen derecha del río Nansa, correspondientes a fincas de las localidades de Santa Eulalia, Tresabueta, Uznayo, Lombraña, Puente Pumar y Tudanca, y terrenos de los montes 29, 32, 33, 34, 40 y 41 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria situados en dicha margen, y con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2022.

II.- Con fecha 28 de julio de 2022 se aprobó en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente la "Estrategia para la Conservación y Gestión del Lobo (*Canis lupus*) y su convivencia con las actividades del medio rural", en cuyo Anexo II se establece el Protocolo para la aplicación y desarrollo de la D.A. Primera de la Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, señalando que para realizar extracciones debe solicitarse un informe preceptivo y no vinculante al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El Gobierno de Cantabria se adhirió a la citada estrategia el día 9 de agosto del corriente mediante escrito del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad dirigido al Secretario de Estado de Medio Ambiente en el que también se reiteraba la urgente evacuación de los informes preceptivos por parte de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre las resoluciones de control de ejemplares publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria el pasado 15 de junio, y que a día de la firma de la presente resolución no han sido emitidos.

III.- Por resolución de 22 de agosto de 2022 (BOC nº 165, de 26 de agosto), se prorrogó dicha vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, debido a que la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no había aún informado sobre el efecto que este control pudiera tener en el estado de conservación del lobo en la región biogeográfica atlántica y en el conjunto del territorio español.

IV.- Transcurrido sobradamente el plazo establecido en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que dicho informe haya sido emitido, vigente la Estrategia citada y reiterada la petición de

los mismos, procede continuar el procedimiento tras haber esperado prudentemente en virtud del principio de precaución que debe presidir toda actuación administrativa, pues se considera, además, que el control previsto en la resolución de 13 de junio de 2022 no tendrá efectos sobre el estado de conservación del lobo en Cantabria, según se acredita en la citada resolución y en los informes técnicos que sirvieron de base a su dictado.

V.- El informe del Subdirector General de Medio Natural de fecha 8 de septiembre de 2022, indica que desde la resolución de 13 de junio de 2022 en los municipios de Polaciones y Tudanca continúan produciéndose de forma reiterada daños del lobo al ganado que, entre mayo y agosto de 2022, suponen 41 nuevos ataques a 21 explotaciones ganaderas, con un resultado de 40 cabezas de ganado muertas (18 de bovino, 16 de equino y 6 de ovino) y 10 heridas (9 de equino y 1 de bovino). El mismo informe señala que las 21 explotaciones afectadas por los daños producidos entre mayo y agosto suponen el 32,81% de las existentes en los dos municipios, que 5 de ellas han sufrido 3 o más ataques de lobo, y que 5 disponían de perros mastines para la guarda del ganado y que en una de ellas el ganado se vigila y agrupa diariamente.

Los nuevos ataques producidos en esos terrenos se suman a los ya descritos en la resolución de 13 de junio, por lo que en el periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2021 (fecha de entrada en vigor de la Orden TED/980/2021) y el 31 de agosto de 2022, se han constatado en los municipios de Polaciones y Tudanca un total de 83 ataques de lobo con el resultado de 84 reses muertas (37 de bovino, 28 de equino y 19 de ovino) y 10 heridas (9 de equino y 1 de bovino).

En los municipios de Polaciones y Tudanca, en relación con los daños del lobo sobre la ganadería, se siguen manteniendo las mismas circunstancias expuestas en la resolución de 13 de junio de 2022, esto es: explotaciones ganaderas en las que, por los condicionantes ecológicos, de la propiedad de los terrenos y de las características intrínsecas del ganado en extensivo, no son de aplicación medidas de protección del ganado que separen las reses de las diferentes explotaciones en cierres que impidan el paso del lobo, y en las que la existencia de perros de guarda en algunas explotaciones asegure su protección frente al lobo ni la de otras explotaciones que comparten el uso de las mismas zonas.

El informe del Subdirector General del Medio Natural señala que ha podido ser confirmada la reproducción del grupo familiar 9 (Sejos) en las tres últimas temporadas de cría, y así mismo se ha confirmado la presencia y la reproducción, segura o probable, en las tres últimas temporadas de los grupos familiares 6 (Peña Sagra) y 7 (Bistruey), que también campean por los municipios de Polaciones y Tudanca.

La Disposición Adicional Primera de la Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, indica que las medidas de control deben realizarse en un tiempo lo más próximo posible al perjuicio y lo más cercano a las explotaciones afectadas. El informe del Subdirector General del Medio Natural concreta que los últimos ataques se están produciendo con mayor frecuencia en el área de campeo del grupo familiar 9 (Sejos), y concluye indicando que el control de un ejemplar de dicho grupo, en la zona descrita en la resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de 13 de junio de 2022 de los municipios de Polaciones y Tudanca, no afectará de manera significativa al estado de conservación de la especie en Cantabria.

Por todo lo expuesto y al amparo de la condición 3ª de la Resolución de 13 de junio de 2022 y de la prórroga de su vigencia aprobada por Resolución de 22 de agosto de 2022 dándose por reproducida la fundamentación jurídica extensamente expuesta en las mismas

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 37

RESUELVO

Autorizar la extracción de un ejemplar de lobo del grupo familiar 9 (Sejos), en terrenos de los municipios de Polaciones y Tudanca situados en la margen derecha del río Nansa, correspondientes a fincas de las localidades de Santa Eulalia, Tresabuella, Uznayo, Lombraña, Puente Pumar y Tudanca, y terrenos de los montes 29, 32, 33, 34, 40 y 41 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria situados en dicha margen, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- La extracción será realizada por los Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático designados por el Jefe de la Comarca Forestal 5, sin que se autorice la participación de ninguna otra persona, previa instrucción del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, debiendo realizar informes de cada una de las intervenciones que se realicen, aunque no se logre la extracción, reseñando todas las circunstancias acontecidas, en particular los ejemplares de lobo vistos y que no fueron objeto de extracción.

2ª.- La extracción será realizada con armas de fuego por parte de los Agentes del Medio Natural indicados en la condición anterior mediante el procedimiento de aguardo, espera o rechecho, pudiendo utilizar como medios auxiliares el uso de productos atrayentes (incluidos los restos de animales predados por el lobo), focos, visores y miras nocturnas, autorizándose su realización en horario nocturno. Con el cumplimiento de las condiciones establecidas no existen condiciones especiales de riesgo, al utilizarse métodos selectivos y no masivos.

3ª.- Se comunicará al Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo más breve posible, la extracción autorizada, así como cualquier incidencia destacable que se origine en el desarrollo de las actuaciones.

4ª.- Durante los tres meses siguientes a la fecha de la extracción, el Jefe de Comarca 3 realizará un seguimiento específico del lobo en las zonas en la que se ha autorizado, remitiendo al Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de 10 días posteriores a la finalización del período de seguimiento, un informe detallado con indicación de las observaciones de lobo realizadas, ganado presente en la zona, daños producidos y cualquier otro extremo que contribuya a la valoración de la efectividad de las medidas de control.

5ª.- El ejemplar extraído será gestionado conforme a lo previsto en el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, sin que puedan ser exhibidos en público, ni su imagen difundida por los medios de comunicación o las redes sociales.

6ª.- El plazo de vigencia de la presente resolución finalizará el 30 de septiembre de 2022.

7ª.- Serán objeto de comunicación al Ministerio los resultados obtenidos en los controles realizados una vez recibidos los informes pertinentes, todo ello a los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 37

8ª.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, además de en la página web de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y en el Portal de Transparencia de Cantabria, comunicándose a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de septiembre de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/6974

CVE-2022-6974